

8 de Mayo de 1869.



En el pueblo de Esposones a los 8 dias del Mes de Mayo Del año
Mil ochocientos sesenta y nueve ante el Sr. J. Ramon Santa Cruz de
Juez de este Distrito de Montanuy y de mi interinos Secretario Juan con
posido a celebrar Juicio verbal, Miguel Lalle, vecino de Abales del Distrito
de Montanuy Demandante y Juan Subra vecino del mismo demandado
por el primero se dijo: que reclamaba del demandado dos escudos que le
a deuda de una abrenencia que tubo vision. Contesto el demandado que es
visto que le prometio los dos escudos en la condicion si el suero lo queria
y las mas que ofreciendole los dos escudos que podiese aces lo habria a su
gusto sin perjudicar la casa del demandante, y el dicho que lla en pedido
la obra al demandado como lo haria constar por un testigo dice el suero que
no quiere pagar nada por cuanto yo lo habria si perjudicar a nadie.

Pedite el demandante que si es visto que dijo Subra que le daria los dos escudos
si el suero lo queria y por ultimas que daran con venidos que el dicho Subra
se lo pagaria como lo haria constar por testigos. Pedite el demandado que como
el de demandante le a en pedido la obra no le quiere pagar y a mas pide
la pared por suya. Pedite segun da vez el demandante que como el demandado pi
de la pared por suya dice el demandante que a diez medianas. Y noteni en do
otracosa que es poner las partes el Señor Juez de paz de ja odis pone
que de este Juicio abierto aprueba que tendra lugar el dia quince
del actual y hora de las ocho de mañana en este puzgado de paz
cada uno con las pruebas o testigos de que intenten ba lesse y firma
el Señor Juez por contos con cuentes que saben de que yo el Secretario certifico

Ramon Santa Cruz

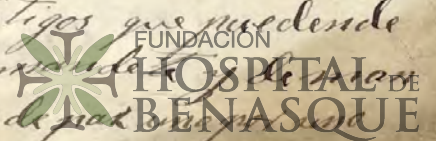
De fe de ver de Miguel que

Lo que nos he firmado firmo yo el Sr. J. Ramon Santa Cruz

Juan Subra

Acto de declaracion

Abiendo presentado el demandante los dos testigos que me dedende
dara de la habrenencia que tubo vision el demandado y
dados a juramento por el Sr. Juez de paz



el prisionero Felipe Saura de clarante dice que el dicho Subra dijo que le daría los dos escudos quedando a ser tal obra sin perjuicio de la casa del de mandan- te y la firma el de te de que yo el Sota - vicario certifico Francisco Bosque

Secretario Felipe Saura

Secretario Manuel More

el segundo Manuel More de clarante dice que prometió abonarle los escudos y que podiese hacer tal obra sin perjuicio de la parte con varia y firma el de clarante de que yo el Secretario certifico Francisco Bosque Secretario

Manuel More

Sentencia 3 El Sr. Ramon Saura, Juez de paz del Distrito municipal de Montanuy; se ha enterado de estos autos verbales, seguidos a instancia de episcopo Quella contra Juan Subra, los dos vecinos de este Distrito. De los autos resulta, que Juan Subra se reclama do por el primero en la cantidad de dos escudos por dicha avenencia que tuvieron sobre construcción de obra. El Subra no niega en absoluto la avenencia habida con el Quella, mas si pone diferentes causas, como que lo habia prometido los dos escudos si su negocio estaba consento; esta parte del convenio no se prueba, antes por el contrario se prueba, que el Subra ofreció al Quella los dos escudos, y considerando segun informacion particular, que el Juan Subra ha llevado adelante su obra de construcción Falla.

Que debe de condenar, como en efecto

Juan Subra a que en el termino de tercero dia, pague
a Miguel Quella los dos escudos, objeto de este nego-
cio, con las costas y gastos del juicio. Fue definitiva-
mente juzgado, lo pronuncio y cuando dicho don
Jues, estando celebrando audiencia en el Distrito
Municipal de Montanuy a trece de Mayo de
mil ochocientos sesenta y nueve, por ante mi el
suprascrito Secretario, de que certifico. Regase las
notificaciones a las partes.

El Jues.
Francisco Saiz, Secretario Francisco Borque

Oblig. de }
Notif. } En el Juzgado de paz de Montanuy, a los trece dias
del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.
Yo el Secretario de dicho Juzgado, notifique y le entregue
gramente la anterior sentencia a Miguel Quella,
en su persona le di copia literal, no firma porque
expreso no saber, de que certifico yo el

Frio
Francisco Borque

Otra a Subra) Siguiendo y en la misma forma que la
notificacion anterior, lo hice saber a Juan Subra,
le di copia literal, y de haberla recibido y quedar en te-
nido, firma de que certifico yo

Juan Subra

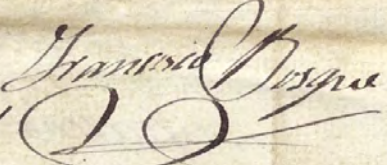
El Frio
Francisco Borque


Diligencia) En esta fecha se ha presentado ante el Sol. Juez y Secretario
en parante, Juan Subra, ha expresado que apela de la
sentencia recída en este juicio.

Montañuy a catorce de Mayo de Mil ochocientos sesenta y
nueve.

El Juez de paz

El Secretario

Yo el Secretario de copia literal del 

Juzgo a Juan Subra como que lo firma de que
yo el Secretario testifico
Francisco Bosque 

Juan Subra 